# Boletin Oficial & MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

### Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica Dirección Municipal de Despacho Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

### Cr. CARLOS ALBERTO YANES a/c Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO Secretario de Economía, Obras Públicas Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO Subsecretario de Gestión Urbana Cr. CARLOS ALBERTO. YANES Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES Subsecretario de Servicios Públicos por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología

> Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO Subsecretario de Deportes

### SUMARIO

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### **PATRIMONIO**

-DONACIONES -(Al Municipio)

10282/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0716 de fecha 27/07/05: Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N), consistente en Reloj Digital Electrónico de 1,50 X 1mt.fuera instalado en el edificio del Palacio Municipal.

10283/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0703 de fecha 27/07/05: Supermercados Norte S.A., consiste en los siguientes bienes: Termotanque Señorial; Radio Grabador con Reproductor de CD, Sanyo M.CD-X59 y Un (1) Lavarropas Drean, Mod 116,concept.

-Donaciones del Municipio-

10281/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0715 de fecha 27/07/05: Club de Empleados Municipales de la Ciudad de Neuquén, unidad automotriz Pick-Up Ford f-100, Motor Nº PS 11634,

Chasis Nº KA1JAR-77367; número de Interno AT-13, Dominio TJJ-801.

#### **RENTAS**

-Exenciones Fiscales-

10287/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0704 de fecha 27/07/05: Varias Instituciones religiosas y por los inmuebles que a continuación se detallan: Diócesis de Neuquén, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-068-1588-0000. 09-20-068-2389-0000,09-20-068-2391-0000 y 09-20-068-2392-0000, Expediente  $N^{\circ}$  SEO-6189-O-2001; Obispado del Neuquén (Parroquia María Madre de Dios), por los inmuebles identificados con las nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-074-2038-0000 v 09-20-074-2039-0000, Expediente Nº OE-9041-P-2004: Diócesis de Neuquén (Capilla Virgen del Rosario-Bo Belgrano), por los con inmuebles identificados Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-81-6821-0000, 09-20-081-6822-0000, 09-20-081-6823-0000 y 09-20-081-6824-0000, Expediente Nº OE-8861-C-2004.-

-Suspensión de Cobro-

10279/Promulgada por Decreto Nº 0705 de fecha 27/07/05: Sr. Galindo Monsalve, Aureliano Onofre 10293/Promulgada por Decreto Nº 0719 de fecha 27/07/05: Sra. Salgado, Milagro Socorro.

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

Deja a Cargo-

0718/05: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Ventas-

<u>0707/05</u>: Deja sin efecto, Art. 4°) Decreto N° 1166/96, Adjudica en venta a favor de la Sra Ledesma, Isabel Ramona el inmueble individualizado como Lote 4 Mza.3 B° Villa Ceferino-Sector LA Estrella.

### **CONTRATACIONES**

<u>0709/05:</u> Contratación Directa OE № 09/05 obra: "Muro de Contención de Calle Av. Del Trabajador y Gregorio Martínez".-

### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas (Penalidades)

0712/05: Sr. Alegraf, Hernán Federico.

#### **RENTAS**

### -Impuestos, Tasas y Contribuciones-(Regularización Tributaria)

<u>0710/05:</u> Establece como fecha de vencimiento del Régimen de Regularización Tributaria dispuesto por Ordenanza № 10039, prorrogada por Ordenanza № 10268, el día 31 /08/05.

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Deia a Cargo-

0323/05: Cuminao Ariel Ceferino

#### **CONTRATACIONES**

<u>0321/05:</u> Licitación Pública OE Nº 14/05, Obra: "Pavimentación calles del Bº Villa María Este, Villa María Oeste y Río Grande-Grupo 13".

### **PRESUPUESTO**

-Convalidación de Gastos-

<u>0322/05:</u>Subsecretaría de Gestión Ambiental C/ Bardas del Neuquén-Servicio de Catering.

#### ORDENANZA COMPLETA

### **ORGANO EJECUTIVO**

-Atributos y Deberes-

10280/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0706 de fecha 27/07/05: Acepta la donación efectuada por la firma Chinni, Seleme, Bugner & Asociados consistente en una Escultura ganadora del Concurso Nacional para el Centenario de la Ciudad de Neuquén.

### **DECRETOS COMPLETOS**

#### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

-Convenios-

<u>0708/05</u>:Aprueba Acta Acuerdo de Colaboración Mutua E/ Municipalidad de Neuquén y CALF S/ Préstamo de lugar físico para la empresa Sistemas Prepagos S.R.L..

<u>0717/05:</u> Aprueba Convenio de Prestación de servicios suscripto E/ Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina –Sucursal Neuquén- P/ Provisión servicio de Ticket Social.

#### **CONTRATACIONES**

<u>0711/05</u>: Autoriza a suscribir Contrato de Locación de Servicios E/ Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingeniero de Montaña 6.

#### **LOTEOS**

-Transferencia-

<u>0701/05:</u> Veta Parcialmente Ordenanza № 10278. sancionada el día 07/07/05.

### RECREACIÓN , DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

-Plan Deportivo Barrial-

<u>0714/05:</u> Aprueba el Instructivo sobre rendición de fondos a entregar por el municipio al Plan Deportivo Barrial, Ciudad Industrial "Jaime de Nevares".

#### **RENTAS**

-Facilidades de pago-

**0702/05:** Veta totalmente la Ordenanza Nº 10284, sancionada el día 07/07/05.

-Utilidad Pública Sujeta a pago-

<u>0713/05</u>: Individualiza Sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a calles pertenecientes a los Barrios Villa Farrel y Provincias Unidas.

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

### PATRIMONIO -DONACIONES -(Al Municipio)

ORDENANZA № 10282/Promulgada por Decreto Municipal № 0716 de fecha 27/07/05: Acepta la donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, efectuada por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N), consistente en el Reloj Digital Electrónico de 1,50 X 1mt. – valor del bien \$ 3.393,00- que fuera instalado en el edificio del Palacio Municipal.

ORDENANZA Nº 10283/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0703 de fecha 27/07/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación realizada por firma Supermercados Norte S.A., consiste en los siguientes bienes:-

un (1) Termotanque Señorial.

Un (1) Radio Grabador con Reproductor de CD, Sanyo M.CD-X59.

Un (1) Lavarropas Drean, Mod 116, concept.

### -Donaciones del Municipio-

ORDENANZA Nº 10281/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0715 de fecha 27/07/05: Autoriza al O.E.M. a donar a favor del Club de Empleados Municipales de la Ciudad de Neuquén, la unidad automotriz Pick-Up Ford f-100, Motor Nº PS 11634, Chasis Nº KA1JAR-77367, identificada con el número de Interno AT-13, registrada bajo el Dominio TJJ-801, en el estado en que se encuentra.

### RENTAS -Exenciones Fiscales

ORDENANZA Nº 10287/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0704 de fecha 27/07/05: Exímase del pago de la Tasa en concepto de Contribución por Mejoras, correspondiente a obras de pavimento pertenecientes al Plan de Pavimentación 400 Cuadras, a las siguientes instituciones religiosas y por los inmuebles que a continuación se detallan: Diócesis de Neuquén, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-068-1588-0000. 09-20-068-2389-0000,09-20-068-2391-0000 y 09-20-068-2392-0000, Expediente  $N^{\circ}$  SEO-6189-O-2001; Obispado del Neuquén (Parroquia María Madre de Dios), por los inmuebles identificados con las nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-074-2038-0000 v 0920-074-2039-0000, Expediente Nº OE-9041-P-2004; Diócesis de Neuquén (Capilla Virgen del Rosario-Barrio Belgrano), por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-81-6821-0000, 09-20-081-6822-0000, 09-20-081-6823-0000 y 09-20-081-6824-0000, Expediente Nº OE-8861-C-2004.-

### -Suspensión de Cobro-

ORDENANZA № 10279/Promulgada por Decreto № 0705 de fecha 27/07/05:

Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio el señor Galindo Monsalve, Aureliano Onofre , en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral № 09-20-82-7585-0000 (Partida № 39601).-

ORDENANZA Nº 10293/Promulgada por Decreto Nº 0719 de fecha 27/07/05:

Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio la señora Salgado, Milagro Socorro, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra, correspondiente a Red Cloacal, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-0643-0000.

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Deja a Cargo-

<u>DECRETO Nº 0718/05:</u> Deja a Cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto, desde el día 28 de julio de 2005 y hasta el día 01 de agosto de 2005, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Ventas-

DECRETO Nº 0707/05: Deja sin efecto, a partir de su publicación, el Artículo 4º) del Decreto Nº 1166 de fecha 11 de octubre de 1996, mediante el cual se adjudicó en venta a los señores Mario Ariel Arce, e Isabel Ramona Ledesma, el inmueble individualizado como Lote 4 Manzana 3 del Barrio Villa Ceferino-Sector LA Estrella, con una superficie de 178,93 m2, Nomenclatura

Catastral Nº 09-20-054-3322, tramitado por Expediente SPC Nº 4701-S-91; por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto. Adjudica en venta el inmueble descripto a favor de la señora Isabel Ramona Ledesma. Establece como precio de venta el que fiie el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuguén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nο 2080. SUS decretos reglamentarios, y la Ordenanza Nº 6231. Establece que por el área correspondiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, se confeccione el Boleto de Compra Venta a suscribir entre el Municipio y la beneficiaria mencionada., en forma pactada. Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

#### **CONTRATACIONES**

DECRETO Nº 0709/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs.5 a 17 y fs. 21 a 39 del Expediente OE Nº 2677-M-05, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la contratación de la obra: "Muro de Contención de Calle Av. Del Trabajador y Gregorio Martínez", con un presupuesto Oficial de pesos treinta y un mil seiscientos setenta y seis con cuatro centavos \$ 31.676,04, y un plazo de ejecución previsto en treinta (30) días corridos. Autoriza la Contratación Directa OE Nº 09/2005 para contratar la obra "Muro de Contención de Calle Av. Del Trabajador y Gregorio Martínez".

### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas (Penalidades)

DECRETO Nº 0712/05: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Alegraf Hernán Federico, por constatarse que el momento de labrarse el Acta, éste no poseía el permiso respectivo. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (secretaría Nº 2) bajo Expediente T.M.F Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) bajo Expediente TMF Nº 1992 Año 2003; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Dictamen Nº Jurídicos por 262/05, condenando al nombrado al pago de la multa impuesta.

#### **RENTAS**

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-(Regularización Tributaria)

DECRETO № 0710/05: Establece como fecha de vencimiento del Régimen de Regularización Tributaria dispuesto por Ordenanza № 10039, prorrogada por Ordenanza № 10268, el día 31 de agosto de 2005.-

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Deja a Cargo-

RESOLUCIÓN Nº 0323/05: Deja a cargo de División Cómputos, Presupuesto y Copistería, de la Dirección de Cómputos, Presupuesto, Copistería y Redeterminación de Precios, de la Subsecretaría de Obras Públicas-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana , al agente Cuminao Ariel Ceferino L.P.  $N^{\rm o}$  42635, desde el día 15/07/05 y hasta tanto dure la ausencia de su titular, agente Cervera, Gabriela Rosana L.P. Nº 6003, quién hará uso de licencia por maternidad, tal lo establecido en el Art. 46 del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694. Reconocer el adicional del Art. 46°) del Estatuto y escalafón para el personal de la Administración Municipal, Anexo II Subrogancia: Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo jerárquico que subroga. Tendrán derecho a percibir este suplemento quienes se desempeñan transitoriamente por un período continuo superior a los noventa (90) días corridos en en cargos jerárquicos de mayor categoría previsto en las estructuras orgánicas funcional aprobada por la autoridad Municipal.-

### **CONTRATACIONES**

RESOLUCIÓN Nº 0321/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de fojas 2/241 del Expediente de marras, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para Contratar la Obra: "Pavimentación calles del Barrio Villa María Este, Villa María Oeste y Río Grande-Grupo 13"., con un presupuesto Oficial de \$ 1.774.918,10 pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil novecientos dieciocho con 10/100, y un plazo de ejecución previsto

en 300 (trescientos) días corridos. Llama a Licitación Pública OE Nº 14/05, para contratar la ejecución de la obra: "Pavimentación calles del Barrio Villa María Este, Villa María Oeste y Río Grande-Grupo 13", fijando el día 23 de agosto del 2005 a las 10:00 horas, para la apertura de las ofertas que se presenten para la misma, en la Dirección Municipal de Promoción de Obras. Dirección de Contrataciones de Obras, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana para la respectiva apertura de Ofertas. Fija valor del Pliego en \$ 1.770,00.-

### PRESUPUESTO -Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN Nº 0322/05: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de pesos seiscientos cincuenta \$ 650 a nombre de Bardas del Neuquén-Servicio de Catering, atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria vigente.

### ORDENANZA COMPLETA

ORGANO EJECUTIVO -Atributos y Deberes-

### ORDENANZA № 1 0 2 8 0

### VISTO:

El Expediente Nº OE-1669-C-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 416/2004, el Órgano Ejecutivo Municipal, aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad y la firma CHINNI, SELEME, BUGNER & ASOCIADOS, el cual convoca al Concurso Nacional "Escultura para el Centenario de la Ciudad de Neuquén" y establece las Bases y Reglamento del mismo.-

Que la Ordenanza Nº 9997, en su Artículo 1º), afectó una parte del predio ubicado en la Avenida Olascoaga, entre calles Sarmiento y vías del Ferrocarril, para el emplazamiento de la escultura cuyo proyecto resultara ganador del mencionado concurso.-

Que el Artículo 2º) de la mencionada ordenanza establece que el emplazamiento efectivo de la obra en el lugar individualizado estará supeditado a la aceptación de la donación de la misma por parte del Concejo Deliberante.-

Que asimismo el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados en favor de la Municipalidad.-

Que el concurso ya fue realizado, por lo que corresponde que el Concejo Deliberante acepte la donación de la escultura ganadora.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 036/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 10/2005 el día 23 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 11/2005, celebrada por el Cuerpo el 07 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): ACEPTASE la donación efectuada por la firma CHINNI, SELEME, BUGNER & ASOCIADOS, consistente en la escultura ganadora del Concurso Nacional "Escultura para el Centenario de la Ciudad de Neuquén", de acuerdo a las Láminas 01, 02, 03, 04 y 05 que como Anexo I forman parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE - 1669-C-2004).-

ES COPIA:

gma.- FDO: BURGOS.-

TRONCOSO.

### <u>ANEXO I</u>

- Lámina 01
- Lámina 02
- Lámina 03
- Lámina 04
- Lámina 05

Las láminas mencionadas precedentemente, no han podido ser incluidas en la presente Edición debido a su extensión, pudiendo ser consultadas las mismas en la Dirección Centro de Documentación e Información -División Legislación 3er Piso Palacio Municipal – ó División Boletín Oficial –Calle Mitre 461- 3er Piso.-

# DECRETO Nº **0 7 0 6**NEUQUÉN, **27 JUL 2005**

### VISTO:

La Ordenanza N° 10280 sancionada por el Concejo Deliberante el día 07 de julio de 2005 -por unanimidad-; y

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10280, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de julio de 2005, por la cual se aceptó la donación efectuada por la firma **CHINNI**, **SELEME**, **BUGNER & ASOCIADOS**, consistente en la escultura ganadora del Concurso Nacional "Escultura para el Centenario de la ciudad de Neuquén", de acuerdo a las Láminas 01, 02, 03, 04 y 05, que como Anexo I forman parte de la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. OE N° 1669-C-04).-

FDO. QUIROGA YANES FARIZANO

### COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenios-

## DECRETO № **0 7 0 8** NEUQUÉN, **27JUL 2005**

### VISTO:

El Expediente OE N\* 6389-M-05 y el Acuerdo de Colaboración Mutua suscripto con fecha 09 de junto de 2005, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. -CALF-; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, convienen que la Cooperativa cede en calidad de préstamo, un lugar físico, sito en calles Bahía Blanca y Mitre de la ciudad de Neuquén para que la empresa SISTEMAS PREPAGOS S.R.L., concesionaria de la Municipalidad, realice las ventas de tarjetas magnéticas y abono escolar a la comunidad;

Que se deja establecido que la empresa precitada realizará dichas ventas por medio de su personal, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes:

Que en ningún caso se cede la responsabilidad y obligaciones que la empresa SISTEMAS PREPAGOS S.R.L. tiene con la Municipalidad, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones contraídos y dejándose expresado que la intervención de la Cooperativa es al sólo efecto de facilitar el acceso de tarjetas y abonos a sus asociados y en modo alguno implica relación laboral ni comercial ni de ninguna índole con la empresa;

Que el citado Acuerdo tendrá vigencia desde el 09 de junto y hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusivo;

Que previo a la suscripción del Acuerdo, tomó intervención *él* Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que el Acuerdo reúne los requisitos esenciales que exige la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente;

Que se cuenta con el Vº Bº de los señores Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Acuerdo en cuestión:

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Acuerdo de Colaboración Mutua suscripto el 09 de junio de 2005, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. -CALF-, por el cual acuerdan, que la Cooperativa cederá en calidad de préstamo, un lugar físico, sito en calles Bahia Blanca y Mitre de la ciudad de Neuquén, para que la empresa SISTEMAS PREPAGOS S.R.L. realice las ventas de tarjetas magnéticas y abono escolar a la comunidad, cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

<u>Artículo 2°)</u> HACER llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo de Colaboración Mutua a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. -CALF- de la ciudad de Neuquén .-

<u>Artículo 3°)</u> El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

<u>Artículo 4°)</u> Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EAA.-

ES COPIA.

FDO) QUIROGA YANES

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA**

— En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de Julio del año 2005, entre la Municipalidad de Neuguén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte.. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N" 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 1 5 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuguén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario do Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.206.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto Nº 0563 de fecha 02 de junio de 2005; en adelante: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. -CALF- con domicilio en calle Mitre N° 609 de la ciudad de Neuguén, representada en este acto por los señores JULIO CÉSAR BARRETO, D.N.I N" 11.709.564. en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, ALDO BRUÑÍ, LE Nº 4.531.246, en su carácter de Secretario General del Consejo de Administración, y el señor VÍCTOR PLACIDO MORALES, D.N.I. N° 5.494.681, en SU carácter de Tesorero del Consejo de

Administración en adelante "CALF", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----PRIMERA: "CALF" cede en calidad de préstamo, un lugar físico, sito en calles Bahía.; Blanca y Mitre de esta ciudad para que la empresa concesionaria del Municipio, que en la actualidad es SISTEMAS PREPAGOS S.R.L, realice las ventas de tarjetas magnéticas y abono escolar-----SEGUNDA: Se deja establecido que la empresa SISTEMAS PREPAGOS S.R.L. realizará dichas ventas por medio de su personal, en el horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes-----TERCERA: En ningún caso se cede la responsabilidad y obligaciones que la empresa SISTEMAS PREPAGOS S.R.L. tiene con "LA MUNICIPALIDAD", manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones contraídos y dejándose prestado que la intervención de "CALF" es al sólo efecto de facilitar el acceso de tarjetas y abonos a sus asociados y en modo alguno implica relación laboral ni comercial ni de ninguna índole con SISTEMAS PREPAGOS S.R.L .-----CUARTA: Tal lo establecido en la Cláusula anterior, se pacta que para cualquier controversia y/o reclamo y/o erogación que tenga que realizar "CALF" en virtud de la cesión, "LA MUNICIPALIDAD" asume plenamente la responsabilidad de mantener indemne el patrimonio de "CALF".-----QUINTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de celebración y hasta el 31 de diciembre del 2005, inclusive. Cumplido el plazo y sin que las partes manifiesten voluntad en contrario, el Acuerdo se renovará en forma automática por un año más.-----SEXTA: Ambas partes desean expresar que este Acuerdo es COLABORACIÓN MUTUA y, para el supuesto de que lo crean conveniente, propondrán la firma de un nuevo Acuerdo con las modificaciones que fuera necesario realizar, sin perder el derecho de rescisión que les asiste, pero dejando establecido que su interpretación debe realizarse de acuerdo a la buena fe y a los valores de ayuda mutua que redundan en beneficio de la comunidad.-----SÉPTIMA: Sin perjuicio del lugar físico asignado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan asignar complementariamente otro, en un lugar distinto que "CALF" crea conveniente.-----**OCTAVA:** Para el supuesto de rescisión del presente, ambas partes acuerdan que previamente deberá establecerse un marco de negociación por el término de treinta (30) días hábiles a efectos de agotar las instancias que puedan lograr la superación de los inconvenientes, contados desde que una de ellas notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescisión; vencido dicho plazo y sin posibilidad de acuerdo, se habilita a la rescisión sin causa.-----En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados. ///eai.- (expíe. OE N° 6389-M-05)

### **DECRETO 0 7 1 7**

### **NEUQUEN, 27 JUL 2005**

### <u>VISTO</u>:

El Expediente OE N° 7118-M-05, por el cual se tramitó la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Neuquén-, con fecha 19 de julio de 2005 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio mencionado, la Municipalidad contrata con el Banco de la Nación Argentina la provisión del servicio de TICKET SOCIAL, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional Municipal "COMER EN CASA", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03;

Que la Municipalidad destinará los tickets a los beneficiarios del Programa precitado, a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema;

Que las partes convienen un plazo de duración para este servicio de doce meses, a partir del 18 de julio de 2005, con vencimiento el día 18 de julio de 2006, y su prestación será en forma mensual y consecutiva por el término convenido;

Que previo a la firma de dicho Convenio, se contó con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Que por Informe N° 418/05 la Dirección de Presupuesto - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que el Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios", cuenta con crédito presupuestario suficiente para la prorroga del Convenio;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Neuquén-, con fecha 19 de julio 2005, para la **provisión del servicio de TICKET SOCIAL**, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el **Programa Nutricional Municipal** "**COMER EN CASA**", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°)** Hágase llegar fotocopia del presente Decreto, así como un ejemplar original del Convenio aprobado precedentemente, a las autoridades del Banco de la Nación Argentina.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

FDO. QUIROGA YANES FARIZANO

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

En. la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes julio del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuguén, con domicilio legal en Avda. Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Intendente Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuguén, Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto Nº 0563 de fecha 02 de junio de 2005, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, en adelante: LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con domicilio legal en Avenida Argentina N° 82 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor LUIS CESCA, LE. Nº 8.112.827, en su carácter de Boletín Municipal -Neuquén , 05 de Agosto de 2005 Edición N° 1527

Gerente de la Sucursal Neuquén, en adelante: "EL BNA", por la otra parte; denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Provisión de TICKET **SOCIAL**, que se regirá por la siguientes Cláusulas y condiciones.-----PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL BNA" la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el PROGRAMA NUTRICIONAL MUNICIPAL "COMER EN CASA", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03.-----**SEGUNDA:** "LAS PARTES" convienen que el pago del importe correspondiente al. valor de los vales solicitados por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será debitado de su Cuenta Corriente Nº 37620230/53, o de la que en un futuro se designe a tal efecto, al momento de la solicitud del servicio. El valor nominal total de los tickets recibidos consignados en los recibos pertinentes constituye comprobante suficiente de la entrega del dinero a "EL BNA". El pago de los tickets lo realizará "EL BNA" en su calidad de entidad del Sistema Tickets Total, autorizada por la empresa ARGENCARD S.A. "LA MUNICIPALIDAD" destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa"" a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema. Los tickets se emitirán y entregarán contra pedido de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la solicitud en "EL BNA".-----TERCERA: "LAS PARTES" convienen un plazo de duración para este servicio de **DOCE** (12) meses a partir del día 18 de julio de 2005, con vencimiento el día 18 de julio de 2006, y su prestación será en forma mensual y consecutiva por el término convenido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar aviso fehaciente con un mínimo de DIEZ (10) días de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.-----CUARTA: Como contraprestación por los servicios brindados, de conformidad al presente Convenio, "EL BNA" percibirá los siguientes aranceles de acuerdo

- Monto de emisión mensual	Arancel
Más de \$ 100.001	1,5 %
Desde \$ 50.001 a \$ 100.000	2,0%
Desde \$ 30.001 a \$ 50.000	2,5%
Desde \$ 10.001 a \$ 30.000	3,0%
Desde \$ 5.001 a \$ 10.000	3,5%

comisión por administración:

al monto de emisión mensual (más IVA, en caso de corresponder) y una

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se. formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.---///dmm.-(Expte. OE N° 7118-M-05)

FDO: QUIROGA YANES FARIZANO CESCA.-

\_\_\_\_\_

### **CONTRATACIONES**

DECRETO № **0 7 1 1**NEUQUÉN, **27 JUL 2005** 

### VISTO:

El Expediente OE N° 5323-M-04, por el que se tramitó oportunamente la locación de servicios de maquinaria vial entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montana 6, que diera origen al Decreto N° 0744/04, por el cual se autorizó la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre tos organismos citados con vigencia a partir del 01 de mayo de 2004 y hasta el 30 de abril de 2005; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en razón del vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana manifiesta la necesidad de su renovación, remitiendo modelo de Contrato a la Contaduría Municipal, para su informe, y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su dictamen;

Que por Informe N° 108/05, la Dirección Control Liquidación y Rendición de Cuentas, CON la intervención de la Contaduría Municipal, informa que con respecto al Contrato firmado en el año 2004, existen algunas variaciones que deben ser tenidas en cuenta por las áreas pertinentes;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 219/05-, manifiesta que no surgen observaciones que formular dentro de la materia de competencia de esa Asesoría:

Que por Pase N° 401/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, informa que el Programa Control de Gestión cuenta con crédito presupuestario para proceder a la renovación del Contrato de referencia, procediéndose a cargar la Transacción PR N° 3507, a fin de invalidar la partida presupuestaría correspondiente;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana realiza modificaciones en el modelo de Contrato siendo remitido e! expediente al área contable;

Que por Pase N° 266/05, la Contaduría Municipal expresa no tener observaciones que formular, atento haberse incluido en el nuevo modelo de Contrato las variaciones observadas oportunamente;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

<u>Artículo 1°)</u> Autoriza a los señores Secretarios: de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a suscribir el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2005 y hasta el 30 de abril de 2006, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I.-

<u>Artículo 2°)</u> Por la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, páguese el gasto que surja del Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

<u>Artículo 3°)</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

<u>Artículo 4°)</u> Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a !a Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente ARCHÍVESE.-

### FDO: QUIROGA YANES FARIZANO.-

### **ANEXO I**

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027, cargo que inviste y justifica por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003; y el sector Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328, cargo que inviste y justifica por Decreto N° 1510 de fecha 10 de diciembre de 2003; en adelante. MUNICIPALIDAD, por una parte, y el EJÉRCITO ARGENTINO, con domicilio en la Ruta Nacional N° 22 S/N° de la ciudad de Neuguén . «presentado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Dn. JUAN RODOLFO BROCCA, en adelante. EL BATALLÓN, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se viene prestando de conformidad con contratos anteriores, ad referéndum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737. Articulo 2°) del Decreto N° 184/90, conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes Cláusulas: ------PRIMERA: EL BATALLÓN cede en alquiler a LA MUNICIPALIDAD una (1) Cargadora Frontal Caterpillar 966, una (1) Topadora D7G, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar dos (2) Retrocargadoras 416, una (1) Motoniveladora Caterpillar 14G, cinco (5) Camiones Volcadores, una (1) Grúa P Y H, un (1) Tractor/Desmalezadora Jhon Deere, Transporte para equipos viales para participar en obras de LA MUNICIPALIDAD dentro de jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por e! personal de **EL BATALLÓN** exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de EL BATALLÓN ------TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los equipos objeto del presente solo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-----CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la Cláusula SÉPTIMA del presente.----QUINTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato un año a partir del 01 de mayo de 2005 venciendo en consecuencia el 30 de abril de 2006.----SEXTA: La cantidad de horas máquinas que se mencionan en la Cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno por ninguna de las partes.------SÉPTIMA: El pago del alguiler, será abonado de la siguiente forma:

- Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
- a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de EL BATALLÓN, LA MUNICIPALIDAD podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello, EL BATALLÓN deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificado", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón soda) del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" serán suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.
  - b) **EL BATALLÓN** también podrá optar por la provisión de combustible por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice LA MUNICIPALIDAD dentro de los alcances establecidos en los Decretos N°s. 0997/97 y 0530703 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". **LA MUNICIPALIDAD** entregará los vales pertinentes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente a idéntico período de consumo.
  - **3. El TOTAL BÁSICO ESTIMADO** surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios	Total
Tractor/Desmalezadora Jhon Deere	100	30,00	3.000,00
Cargadora Frontal CAT 960 (Mov. Suelos)	100	00,00	8.000.00
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	70.00	14.000,00
Refroexeavadora CAT 225	600	70.00	42.000.00
Retrocargadora 41 6	200	40.00	8.000.00
Topadora CATD7G	300	90,00	27.000.00
Motoniveladora CAT 14G	500	80,00	40.000,00
Camión Volcador	9.000	18,00	162.000.00
Transporte de Equipos	4U	200 viajes	8.000,00
Grúa P. y H.	200	95,00	19.000,00
TOTAL BÁSICO ESTIMADO			331.000,00

<u>OCTAVA:</u> COMBUSTIBLE: **LA MUNICIPALIDAD** reconocerá las futuras variaciones en el precio del gas oil, fijando como base \$ 1,520 (Pesos Uno con 520/100) por litro. Este incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone la hora de cada equipo de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

EQUIPO/MAQUINA VIAL	% COMB.EN PRECIO
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento	40%
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40%
Retroexcavadora CAT 225	40%
Retrocargadora 416	44%
Tractor/Desmalezadora Jhon Deere	35%
Topadora CAT D7G	44%
Motoniveladora CAT 14G	40%
Camión Volcador	45%
Transporte de Equipos	30%
Grúa P. y H.	35%

En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este Contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán tos valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones, el Contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de te fecha en la que se lograra el acuerdo. ------NOVENA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de **DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de EL **BATALLÓN.** Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el Funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el Operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.-----**UNDÉCIMA:** Los repuestos, combustibles, filtros y todo insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente Contrato serán a cargo de EL BATALLÓN.-----**DUODÉCIMA**: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse: sobre el importe que LA MUNICIPALIDAD adeude a EL BATALLÓN, quedaría este último facultado a percibir de LA MUNICIPALIDAD un interés punitorio que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento-----**DECIMO TERCERA**: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando LA MUNICIPALIDAD a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas **DECIMOCUARTA**: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuguén, renunciando a otro fuero **DECIMOQUINTA**: El valor de los equipos y máquinas discriminados en la Cláusula SÉPTIMA se entenderá **PUESTO EN OBRA** (al lugar de utilización y

vuelta a su depósito); desde el lugar de trabajo y/u obra a otro destino se considerará TRASLADO EXTRA". -----**DECIMOSEXTA**: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- 1. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas que anteceden
- 2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
  - operacionales de **EL BATALLÓN** que exijan el 3. Necesidades desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.-

**DECIMOSÉPTIMA**: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la Cláusula DECIMOSEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios por todo otro redamo que pudiera realizarse por la rescisión.-----En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los......días del mes de...... de dos mil cinco.-///eaa.-(Expediente OE N° 5323-M-04).

**LOTEOS** 

-Transferencia-

DECRETO Nº 0 7 0 1 **NEUQUÉN. 27 JUL 2005** 

### VISTO:

El Expediente SPC N° 1193-A-89 y agregados CD N° 019-A-89, CD Nº 17-F-94 y SEO Nº 10015-F-96; y la Ordenanza Nº 10278, sancionada por el Concejo Deliberante el 07 de julio de 2005 por unanimidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir ante el Registro de la Propiedad Inmueble el Lote 5c, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-0194, que es parte del Lote 5 de la Chacra 164, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0080-0000, con una superficie de 49.297,25 m2, levantando el cargo que fuera impuesto a la Fundación Cristiana del Deporte (hoy Fundación Cristiana Neuguén Oeste) por Ordenanza N° 6587, y Escritura de Venta N° 65 F° 172, inscripto ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 46218 -Confluencia-; y establece como uso del Lote 5c las actividades deportivas, recreativas y estacionamiento, debiendo imponerse dicho uso como cargo en la Escritura Traslativa de Dominio, operándose la retrocesión de dominio en caso de incumplimiento;

Que remitidos los expedientes a la Dirección Municipal de Tierras, ésta por Pase Nº 105/05 manifiesta que, del análisis de la Ordenanza Nº 10278 surge que, si bien su contenido se encuentra en consonancia con el proyecto remitido por el Órgano ejecutivo en cuanto al levantamiento del cargo que pesa sobre el Lote C de la Chacra 164, Nomenclatura Catastral Nº 092-21-068-0080-0000 que surge del plano de mensura registrado bajo Expediente Nº 2318-3190/87, la norma adolece de ciertos defectos formales que redundarán en perjuicio de la ejecutoriedad de la misma;

Que se observa que en el caso de! Artículo 1°), se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a "...transferir ante el Registro de la Propiedad Inmueble...", cuando lo que corresponde es autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal al "levantamiento del cargo", tal como luce en el proyecto de ordenanza remitido por el mismo, ya que el inmueble en cuestión fue oportunamente transferido a la adquirente mediante Escritura Nº 65 F° 172 de fecha 29 de marzo de 1995 y se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Fundación Cristiana del Deporte;

Que asimismo, aclara que el cargo pesa sobre la mayor fracción (Lote 5), inmueble que oportunamente se transfirió en venta conforme lo establecido por Ordenanza Nº 4696, modificada por Ordenanza Nº 6587, a la Fundación Cristiana del Deporte, institución que, posteriormente, por mensura particular de fraccionamiento, plano registrado bajo Expediente Nº E-275 fraccionó el Lote 5 en tres parcelas: Lote 5a. NC Nº 09- 21-068-0072; Lote 5b, NC Nº 09-21-068-0184; y Lote 5c, NC Nº 09-021-068-0194, transfiriendo el Lote 5b por vente a favor de la Provincia del Neuquén mediante Escritura Nº 1292 de fecha 26 de noviembre de 1999 y manteniendo al presente la titularidad dominial de tos Lotes 5a y 5c;

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde levantar el cargo que pesa sobre los Lotes 5a y 5b, manteniendo el mismo respecto de! Lote 5c, ya que *a* la fecha se encuentra baldío, cercado, con iluminación, libre de mejoras y destinado a estacionamiento, tal como surge del informe de inspección obrante a fs. 383 del Expediente SEO Nº 10015-F 96, no habiéndose cumplido con el cargo impuesto mediante Ordenanza N° 4696:

Que sugiere que el Artículo 1°) quede redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar parcialmente ante el Registro de la Propiedad Inmueble el cargo impuesto sobre los inmuebles que surgen del plano de mensura particular con fraccionamiento del Lote 5, parte de la Chacra 164 registrado bajo Expediente N° E-2756-1108/97 de fecha 24 de octubre de 1997, designados como Lote 5a, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0072 y Lote 5b, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0184, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble mediante Escritura N° 24, F° 33 de fecha 19 de febrero de 2004;

Que en cuanto al Artículo 2º), se observa que establece un nuevo cargo (uso: actividades deportivas, recreativas y estacionamiento) sobre

el inmueble individualizado como Lote 5c, y que el mismo deberá ser impuesto en la escritura traslativa de dominio, a lo cual cabe aclarar que dicho lote surge de la subdivisión efectuada por la institución, habiéndose transferido la titularidad dominial mediante la escritura del Lote 5, por lo cual no corresponde una nueva escrituración;

Que en relación al cargo estipulado por Ordenanza N° 4696, aún resta su cumplimiento respecto de! Lote 5c, por lo cual se comparte el criterio que surge del Articulo 2°) de (a ordenanza observada, debiéndose mantener el mismo sobre dicha fracción, aclarando que no resulta jurídicamente posible constituir un nuevo cargo sobre la fracción respecto de la cual se transfirió el dominio, pero sí mantener el que se encuentra establecido en la Ordenanza mencionada vigente y pendiente de cumplimiento respecto de este lote;

Que consecuentemente sugiere que el Artículo 2°) quede redactado de la siguiente manera: "MANTÉNGASE sobre el inmueble identificado como Lote 5c, Matrícula Catastral N° 09-21-068-0194, con una superficie de 12-589,40 m2, que surge de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 5 que es parte de la Chacra 164, registrado bajo expediente N° E-2756-1108/97, el cargo que surge de la Ordenanza N° 4696 y su modificatoria N° 6587";

Que por último aclara que, en cuanto a la transferencia por venta del Lote 5b que oportunamente efectuara la Fundación Cristiana del Deporte a favor de la Provincia del Neuquén, fue realizada con el correspondiente cargo, conforme surge del instrumento público que obra a fs. 380/382 de las actuaciones:

Que el señor Subsecretario de Gestión Urbana por Pase N° 236/05, con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite lo actuado A la Dirección Municipal de Despacho solicitando el veto parcial de la Ordenanza N° 10278, en sus Artículos 1°) y 2°), con fundamento en los motivos manifestados por la Dirección Municipal de Tierras;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Articulo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN <u>DECRETA:</u>

Artículo 1°) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza Nº 10278, sancionada el día 07 de julio de 2005, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir ante el Registro de la Propiedad Inmueble el Lote 5c. Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194, que es parte del Lote 5 de la Chacra 164, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0080-0000, con una superficie de 49.297,25 2m, levantando cargo que fuera impuesto a la

Fundación Cristiana del Deporte (hoy Fundación Cristiana Neuquén Oeste) por Ordenanza N° 6587, y Escritura de Venta Nº 65 Fº 172, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 46218 -Confluencia-; y establece como uso del Lote 5c las actividades deportivas, recreativas y estacionamiento, debiendo imponerse dicho uso como cargo en la Escritura Traslativa de Dominio, operándose la retrocesión de dominio en caso de incumplimiento; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.

**Articulo 2°)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretarla General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente. ARCHÍVESE.GP-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

-Plan Deportivo Barrial-

DECRETO № **0 7 1 4**NEUQUÉN, **27 JUL 2005** 

### VISTO:

El Expediente OE N° 7326-M-05, originado en la Nota N° 134/05 S.D.D. producida por la Subsecretaría de Deporte -Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte-; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma eleva, para su aprobación, el INSTRUCTIVO SOBRE LA RENDICIÓN DE FONDOS A ENTREGAR POR EL MUNICIPIO AL PLAN DEPORTIVO BARRIAL CIUDAD INDUSTRIAL JAIME

### **DE NEVARES** -fs. 2/8-;

Que por Ordenanza N° 10252, promulgada por Decreto N° 0495/05 se prorrogó, hasta el mes de diciembre del año 2005, la vigencia de la Ordenanza N° 10179, por la cual se aprobó la ejecución del "Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares", para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2005;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte;

Que por Pase N° 19/05, toma intervención la Contaduría Municipal, manifestando que no tiene observaciones que realizar al instructivo, razón por la cual eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el INSTRUCTIVO SOBRE LA RENDICION DE FONDOS A ENTREGAR POR EL MUNICIPIO AL PLAN DEPORTIVO BARRIAL, CIUDAD INDUSTRIAL "JAIME DE NEVARES" que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2°) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Deporte –Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte-.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN

#### ANEXO I

## INSTRUCTIVO SOBRE LA RENDICIÓN DE FONDOS A ENTREGAR POR EL MUNICIPIO AL PLAN DEPORTIVO BARRIAL, CIUDAD INDUSTRIAL "JAIME DE NEVARES"

Ante la necesidad de fijar pautas en cuanto a las rendiciones que debe realizar el Director del Plan Deportivo Barrial, Ciudad Industrial "Jaime de Nevares" a la Municipalidad de Neuquén, por la Ordenanza N° 10252, se confecciona el presente Instructivo.

### I) OBJETO:

Encontrar una alternativa para la contención de niñas/os y adolescentes y mejorar la convivencia y calidad de vida de sus habitantes.

### **II) MONTOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO:**

El Municipio se compromete a abonar los montos que se encuentran detallados en la proyección 2005 de la Ordenanza N° 10252, de la siguiente manera:

- Período mayo y junio de 2005: Estos montos se abonarán contra rendición y aprobación de los comprobantes de los gastos efectivamente realizados. Autorizar excepcionalmente a la Contaduría Municipal a liquidar el reembolso del monto erogado por el Director del Plan Deportivo Barrial en tales períodos, contra la presentación de los respectivos comprobantes, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Apartado IX del presente Instructivo.
- Período julio y agosto de 2005: estos montos se abonarán por adelantado, previa rendición y aprobación de los gastos efectuados en el período anterior.
- Período septiembre y octubre de 2005: estos montos se abonarán por adelantado, previa rendición y aprobación de los gastos efectuados en el período anterior.
- Período noviembre y diciembre de 2005: estos montos se abonarán por adelantado, previa rendición y aprobación de los gastos efectuados en el período anterior.

### **III) GASTOS PERMITIDOS:**

Las rendiciones tendrán los siguientes gastos permitidos:

- 1- Traslado: se aplicaría con el fin de poder desarrollar la actividad del integración con niños de otros barrios (alquiler de transporte para el grupo de niños del plan deportivo barrial.)
- 2- Papelería y materiales de librería.
- 3- Materiales deportivos detallados en la Ordenanza Nº 10252.
- 4- Indumentaria deportiva.

5- Imprevistos: siempre que no estén enunciados como gastos no permitidos.

### **IV) GASTOS NO PERMITIDOS:**

Todas aquellas erogaciones que no sean necesarias para el desenvolvimiento normal del Plan Deportivo Barría!. Por ejemplo, adquisición de:

- Combustible.
- Pasajes y viajes en taxi.
- Comestibles, bebidas y similares.
- Útiles escolares.
- Otorgar viáticos.
- Donaciones y subsidios de ningún tipo.
- Aquellos gastos ocasionados por: la realización de eventos (por ejemplo, torneos deportivos) o la comercialización de productos elaborados por los vecinos relacionados con el Plan Deportivo Barrial (por ejemplo ingredientes para preparar empanadas, tortas, alfajores, etc.) que signifiquen ingresos de fondos, deberán ser solventados con los mismos, es decir autofinanciarse.

### V) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Director del Plan Deportivo Barrial no rindiera en tiempo y forma o que su rendición no se ajuste a las exigencias del presente Instructivo, no percibirá la contribución correspondiente al período siguiente.

### VI) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Deporte, quien dictará las reglamentaciones no contempladas en el presente instructivo.

### **VII) FORMA DE LAS RENDICIONES:**

Con el fin de ordenar y unificar las rendiciones se ha previsto la implementación de una Nota Tipo (Apéndice I) y una Planilla de Gastos (Apéndice II), la que se acompañará con los respectivos comprobantes en original y el saldo en poder del Director del Plan Deportivo Barrial. Además:

-Se exigirá la conformación de los comprobantes (facturas, recibos, remitos y/o comprobantes equivalentes) a rendir, por parte del Director del Plan Deportivo Barrial.

### VIII) FECHA DE LAS RENDICIONES Y FORMA DE REPOSICIÓN:

El Director del Plan Deportivo Barrial efectuará la rendición al Subsecretario de Deporte antes del cuarto (4°) día hábil del primer mes del período posterior al que se está rindiendo. La citada Subsecretaría deberá realizar un informe a la Contaduría Municipal hasta el día quince (15) o primer día hábil posterior de ese mes. El mismo debe indicar si se cumplió con el objetivo del Plan Deportivo Barrial.

La Contaduría Municipal efectuará el control de la rendición de gastos y, en caso de aprobación, liquidará el período siguiente.

### IX) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS COMPROBANTES:

Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en la Resolución General N° 3419/91 Y 100 de la DGI. y sus modificatorias. Cabe aclarar que el Municipio reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A.. Por lo tanto, si el vendedor o locador es:

a) Responsable inscripto. .

Debe emitir comprobantes tipo "B" y entregar el original.

Monotributista, exento, etc.

Debe emitir comprobantes tipo "C" y entregar el original.

La factura debe contener como mínimo los siguientes requisitos preimpresos:

- 1- Nombre y Apellido o razón social.
- 2- Domicilio comercial.
- 3- N° de inscripción en Ingresos Brutos o condición de no responsable frente al mismo.
- 4- Fecha de inicio de actividades.
- 5- N° de CUIT.
- 6- La leyenda "IVA responsable inscripto", "responsable monotributo" o "exento", según corresponda.

Numeración, la que debe constar de 4 dígitos que indican establecimiento principal o sucursales, y 8 dígitos indicadores de la numeración del comprobante.

- 7- Formato: debe ajustarse a los modelos autorizados por la DGI.
- 8- En el extremo inferior izquierdo:
  - -Nombre y apellido o razón social y CUIT de quien efectuó la impresión de los talonarios de factura.
  - -Fecha en que se realizó la impresión.
  - -Primer y último de los comprobantes impresos.
  - -Numero de habilitación comercial del establecimiento impresor.
- 9- a) En las facturas tipo B: En el extremo inferior derecho,. el Código de Autorización de Impresión (CAI) previsto en la Resolución General (AFIP) N° 100, la fecha de emisión y vencimiento del talonario de factura.
  - b) En las facturas tipo C no corresponde lo indicado en el apartado anterior.

Por otra parte deben contener, en forma no pre-impresa los siguientes datos:

- 1- Razón social.
- 2- Domicilio.
- 3- CUIT de la Municipalidad.
- 4- La levenda IVA EXENTO.
- 5- Fecha de emisión.
- 6- Precios unitarios y totales.
- 7- Identificación del bien vendido o servicio prestado.
- 8- No debe estar discriminado el IVA.
- 9- Total de la factura expresado en letras
- 10-Condiciones de venta.

11-N° de remito vinculado con la operación, en caso de haberse emitido el mismo.

En el caso de tickets factura tipo B o C, los mismos deberán ajustarse al modelo adjunto como Apéndice III del presente Anexo I

Si se utilizan códigos identificatorios sin detallar concepto, debe requerirse la emisión de un remito en el que se detalle los productos y de ser posible los valores unitarios de los mismos.

Deberá controlarse la exactitud aritmética de los comprobantes recibidos. Las enmiendas y/o correcciones deberán estar debidamente salvadas por la casa proveedora con firma y sello del responsable de la misma.

RESUMIENDO: Se deben rendir comprobantes "B" o "C" o tickets en los casos considerados anteriormente.

### Apéndice I

NEUQUÉN, de de 2005.-

### A LA CONTADURÍA MUNICIPAL:

Se elevan junto a la presente los originales de los comprobantes detallados en la planilla (Apéndice II) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación de la Ordenanza N° 10252.

Atentamente.-

Director Plan Deportivo Barrial

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS							
N° ORDEN	FECHA	DETALLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR		TIPO DE FACTURA	N° DE FACTURA	IMPORTE
NOTA: En tipo de Factura colocar si es Factura B, C. o Tickets.  (1) Número de rendición correlativa dentro del año.				TOTAL	\$		

(2) Año

### **Apéndice III**

MODELO TIQUE FACTURA "B" POR OPERACIONES CON"RESPONSABLE NO INSCRIPTOQUE ADQUIERAN BIENES DE USO, NO RESPONSABLES, EXENTOS,

CONSUMIDORES FINALES O RESPONSABLES MONOTRIBUTO"

Nombre de fantasía de corresponder (2) Apellido y nombres/denominación o razón social (3) CUIT N° (4) inscripción ingresos brutos/no contribuyentes (5) Domicilio comercial (6) Domicilio fiscal (7) Fecha de inicio de actividades Responsabilidad frente al IVA (8) Otras leyendas de interés comercial 12 (10) TIQUE FACTURA B XXXX-XXXX FECHA: (13) HORA: (14) (15) Apellido y nombres/denominación o razón (16) CUIT/DNI/etc. (17) LEYENDA: A CONSUMIDOR FINAL, IVA NO RESPONSABLE, IVA EXENTO, IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO - VENTA BIENES DE USO O RESPONSABLE MONOTRIBUTO s/corresponda (18) Domicilio (19) Remito N° (20) CANTIDAD (23) (%IVA) (21) PRECIO UNITARIO (22) DESCRIPCIÓN (24) (%B IVA) (26) IMPORTE (Datos según el encabezamiento) (xx.xx)(xx.xx) xxxx.xx (31)TOTAL XXXX.XX (32) RECIBIMOS: (formas pago desarrolladas hasta seis líneas) (33) Otro datos y leyenda de interés delusuario (34) Número de registro del Controlador fiscal(35) Logotipo fiscal

MODELO TIQUE FACTURA "C" POR OPERACIONES CON "RESPONSABLES INSCRIPTOS. EXENTOS, CONSUMIDORES FINALES O RESPONSABLE MONOTRIBUTO"

<ol> <li>Nombre de fantasía de corresponder</li> <li>Apellido y nombres/denominación o razó social</li> <li>CUIT</li> <li>Nº inscripción ingresos brutos/no contribuyentes</li> <li>Domicilio comercial</li> <li>Domicilio fiscal</li> <li>Fecha de inicio de actividades</li> <li>Responsabilidad frente al IVA</li> <li>Otras leyendas de interés comercial</li> </ol>				
11 12 (10) TIQUE FACTURA C N° XXXX-XXXX  FECHA: (13)				
HORA: (14)  (15) Apellido y nombres/denominación o razón social  (16) CUIT/DNI/etc.  (17) Responsable frente al IVA  (18) Domicilio  (19) Remito N°				
(20) CANTIDAD (21) PRECIO UNITARIO   (22) DESCRIPCIÓN (26) IMPORTE				
(Datos según el encabezamiento) (xx.xx) (xx.xx)				
XXXX.XX (31)				
TOTAL XXXX.XX				
(32) RECIBIMOS: (formas de pago desarrolladas				
hasta seis líneas)				
(33) Otro datos y leyenda de interés del usuario				
(34) Número de registro del Controlador fiscal				
(35) Logotipo fiscal				

### RENTAS

-Facilidades de pago-

## DECRETO Nº **0 7 0 2** NEUQUÉN, **27** JUL **2005**

#### **VISTO**

El Expediente OE Nº 9651-E-01 y agregado CD Nº 025-R-02; y la Ordenanza Nº 10284, sancionada por el Concejo Deliberante el 07 de julio de 2005 por unanimidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza menciona autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago especial al señor RUIZ MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. Nº 13 047 486, por las deudas devengadas y no abonadas que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo identificado con el Dominio BBI-099, y Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por los inmuebles de los cuales es titular, identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nºs. 09-20-083-4921-0000 (Partida Nº 40684) y 09-20-083-4922-0000 (Partida Nº 40085), las cuales se recalcularán a la fecha de presentación del contribuyente, con una tasa de interés del cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual acumulativo desde el día en que operaron los respectivos vencimientos, ofreciéndole su pago en hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual por la financiación que se otorgue:

Que remitidos los expedientes a la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, toma intervención la Dirección de Aplicación y Percepción, manifestando que, analizados los antecedentes que lucen en las actuaciones y la Ordenanza Nº 10284, sugiere el veto total de ésta por considerarla violatoria de tos principios de la tributación plasmados en el Artículo 114") de la Carta Orgánica Municipal, dado que la tasa de Interés que se le aplica al beneficiado es inferior a la que se le otorgó a la generalidad de los contribuyentes por Ordenanza Nº 10039:

Que además, destaca que el contribuyente tiene bienes con los cuales responder a sus obligaciones fiscales, ya que cuenta con dos inmuebles, un comercio y un vehículo;

Que la Dirección Municipal de Gestión Tributaria eleva las actuaciones al señor Subsecretario de Administración de Ingresos Públicos, el cual con la intervención del señor Secretario de Economía. Obras Públicas y Gestión Urbana, las remite a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el veto de la Ordenanza Nº 10284:

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### **DECRETA:**

Articulo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza Nº 10284, sancionada el día 07 de julio de 2005, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago especial al señor RUIZ MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. Nº 13 047.486, por las deudas devengadas y no abonadas que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo identificado con el Dominio BBI-099, y Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por los inmuebles de tos cuales es titular, identificados con las Nomenclaturas Catastrales NV 09 20 083-492!-0000 (Partida Nº 40684) y 09-20-083-4922-0000 (Partida Nº 40685), las cuales se recalcularán a la fecha de presentación del contribuyente, con una tasa de interés del cero coma cinco por cíenlo (0,5%) mensual acumulativo desde el día en que operaron los respectivos vencimientos, ofreciéndole su pago en hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual por la financiación que se otorgue; en virtud de los considerandos expuestos en ef presente Decreto -

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a tos fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretarla General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y. oportunamente,

ARCHÍVESE -G.P.-ES COPIA

FDO) QUIROGA YANES FARIZANO.-

-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

DECRETO № **0 7 1 3**NEUQUÉN, **27 JUL 2005** 

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 7406-M-2005 y las Ordenanzas N°s. 8933 y 9939: y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Contrataciones -Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras - Secretaria de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará tos sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio conforme al Plan Anual de Obra Pública;

Que habiendo finalizado el día 07 de julio de 2005 el plazo de oposición para la obra Pavimentación barrios Villa Farrel y Provincias Unidas, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 8933, se han registrado 6 (seis) oposiciones .sobre un total de 719 (setecientos diecinueve) frentistas, lo que hace un porcentaje del 0,83 % de oposición;

Que toman intervención (a Subsecretaría de Obras Públicas y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remitiendo lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

### Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

**Artículo 1°) INDIVIDUALIZAR** eL sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes a los barrios Villa Farrel y Provincias Unidas, detalladas a continuación, en cumplimiento del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9939:

CALLES	ENTRE
CARLOS GARDEL	ALDERETE Y JUAN XXIII
	JUAN XXIII Y FIN DE CALLE
M. D' ANDREA	ALDERETE Y JUAN XXIII
	JUAN XXIII E INDEPENDENCIA
PTE. AVELLANEDA	ALDERETE Y JUAN XXIII
	JUAN XXIII E INDEPENDENCIA
AMANCAY	ALDERETE Y JUAN XXIII
JOSÉ HERNÁNDEZ	LAGO GUILLEN E INDEPENDENCIA
RIO AGRIO	LAGO QUILLÉN E INDEPENDENCIA
RIO DESAGUADERO	ALDERETE Y NAVARRO
	NAVARRO Y LAGO OUILLÉN
	LAGO QUILLÉN E INDEPENDENCIA
TROMEN	LAGO QUILLÉN E INDEPENDENCIA
RÍO DIAMANTE	ALDERETE E INDEPENDENCIA
RIO ATUEL	AVDA. SAN JUAN E INDEPENDENCIA
RIO QUINTO	SANTA TERESA Y ALDERETE
	ALDERETE Y AVDA. SAN JUAN
	AVDA. SAN JUAN Y JUAN XXIII
	JUAN XXIII E INDEPENDENCIA

SANTA TERESA	RIO DESAGUADERO Y RIO DIAMANTE
CNEL. SUAREZ	RIO DESAGUADERO Y RÍO DIAMANTE
AVDA. SAN JUAN	RIO DESAGUADERO Y RÍO DIAMANTE
	RIO ATUEL Y RIO QUIN 1 0
ALDERETE	RIO DIAMANTE Y RIO QUINTO
BERMUDEZ	DR. A. ILLIA Y RN DE CALLE
GUERRICO	DR. A. ILLIA Y FIN DE CALLE
COLOMBIA	PTE. AVELLANEDA Y AMANCAY
	AMANCAY Y RÍO PRIMERO
	ALEM Y RIO DESAGUADERO
	RÍO DESAGUADERO Y RIO DIAMANTE
	RÍO DIAMANTE Y RÍO ATUEI
	RÍO ATUEL Y RIO QUINTO
NAVARRO	RIO ATUEL Y RIO QUINTO
JUAN XXIII	RIO DIAMANTE Y RÍO ATUEL
	RIO ATUEL Y RÍO QUINTO
LAGO QUILLÉN	ALEM Y JOSÉ HERNÁNDEZ
	ALEM Y RIO DIAMANTE
	RÍO ATUEL Y RÍO QUINTO
BAIGORRITA	AMANCAY Y JOSÉ HERNÁNDEZ
	JOSÉ HERNÁNDEZ Y ALEM

<u>Artículo 2°)</u> Tome conocimiento la Dirección Municipal de Promoción Contrataciones de Obras a los fines que correspondan.-

<u>Artículo 3°)</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

<u>Articulo 4°)</u> REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE -///dmm.-

**ES COPIA** 

FDO) QUIROGA YANES